



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

Nº 11622 22 DIC 2010

Por la cual se toman unas medidas tendientes a establecer la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en los artículos 3º; 12 numerales 1º, 9º; 13 numerales 3, 4, 29 del decreto 412 de 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto del servicio de registro de instrumentos públicos: su prestación en forma eficaz y transparente, impartiendo instrucciones de carácter general, dictando los actos que se requieran para la eficiente prestación del servicio y administrarlo y organizarlo de conformidad con la ley, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 numerales 1º y 9º, del decreto 412 de 2007.

Por la destitución disciplinaria a la registradora de instrumentos públicos de Carmen de Bolívar, se practicó visita especial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar, durante los días 29 de noviembre al 17 de Diciembre de 2010, con el fin de apoyar la oficina y efectuar la revisión y estudio a la base de datos respecto a las ventas masivas, medidas de protección a bienes de la población desplazada. .

Del informe presentado por los funcionarios comisionados, el día 20 de diciembre de 2010, se establecieron fallas en la prestación del servicio registral, entre otras, en el proceso de calificación, especialmente en las transferencias de predios con medidas de protección, en las divisiones materiales sin los requisitos de ley, devoluciones in fundamento legal.

El artículo 10 numeral 9º del decreto 412 de 2007, establece como función de la Superintendencia de Notariado y Registro, (entre otras) cuando fuere pertinente de conformidad con la ley, la suspensión inmediata de aquellas actuaciones irregulares de los sujetos de vigilancia y disponer que se adopten las medidas correctivas del caso.

El artículo 26 del Decreto 412 de 2007, dispone que las Oficinas de Registro son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De conformidad con el artículo 13, numeral 3, del mismo decreto, son funciones del Superintendente de Notariado y Registro entre otras: "Expedir los actos administrativos y demás providencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad".

Por lo tanto al ser la función registral un servicio público cuya organización y regulación corresponde al Superintendente de Notariado y Registro, y ante la evidente afectación del servicio, se hace necesario adoptar las medidas correctivas tendientes a su normalización, de tal manera que el servicio se preste conforme a las disposiciones legales vigentes y a las políticas, planes y programas de la Superintendencia.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la intervención preventiva en el manejo jurídico administrativo y financiero de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras dure este procedimiento de intervención en la Oficina, el Registrador de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar, desempeñará únicamente las funciones inherentes a la autorización de los actos que se inscriban y de los que se rechace; igualmente de los certificados de tradición que se solicitan, de las actuaciones administrativas que se surtan y de las certificaciones que deba expedir, con la obligación de reportar diariamente el cumplimiento de dichas funciones al director de intervención, quien a su vez tendrá la facultad de verificar y tomar los correctivos, si a ello hubiera lugar.

Las demás actuaciones estarán bajo la dirección y supervisión del funcionario encargado de la intervención y de sus colaboradores, quienes así mismo, prestarán ayuda y cooperación en las actuaciones registrales y administrativas que se les indique.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes designese como Directora de Intervención a la doctora FADYS MABEL ARGUELLO NIEBLES, Profesional Universitaria de la Superintendencia Delegada para el Registro.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Superintendencia Delegada para el Registro de Instrumentos Públicos apoyar al Director de Intervención mediante recurso humano, técnico, logística y tecnológico para el cabal cumplimiento de las actividades desarrolladas en dicha intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

22 DIC 2010



JORGE ENRIQUE VELEZ GARCÍACARLOS E
Superintendente de Notariado y Registro

Proyecto María Clemencia Rangel Franco 
Reviso: Dra. Zayda Barrero de Noguera